

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

**OBJETO:** “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)””.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 11 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)””** el día diez (10) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto del 2019.
3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de 2019, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de 2020, **LAS PARTES** acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
6. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
7. Que mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.
8. Que mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
9. Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el cinco (5) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de dos (2) meses y quince (15) días y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el MVCT, para un total de \$1.282.766.450.
10. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el ocho (08) de junio de 2020.
11. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de un (1) mes, para un total de diecinueve (19) meses y quince (15) días.
12. Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2021.
13. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
14. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el cuatro (04) de diciembre de 2020.
15. Que por medio de Acta de Suspensión No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
16. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del tres (3) de febrero de 2021, se prorrogó el término de la Suspensión No. 3 por dos (2) meses adicionales.
17. Que mediante Otrosí No. 6 del tres (3) de febrero de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

18. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2021-0023 del cinco (5) de abril de 2021, solicitó la PRÓRROGA No.2 a la SUSPENSIÓN No. 3 del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de dos (2) meses, para que el Municipio de Lebrija tramite los permisos y documentos de cierre financiero necesarios para el proyecto, así como también tramitar una prórroga por dos (2) meses a las condiciones resolutorias, inciso 3 del numeral 12 del anexo técnico, relacionado con los permisos.

19. Que, el CONTRATISTA de interventoría, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No. CIS-CEXS-000173-2021 del cinco (5) de abril de 2021, avala continuar con el trámite de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por un plazo de dos (02) meses más, con el fin que el Municipio de Lebrija logró surtir los trámites y así evitar el acaecimiento de las condiciones resolutorias descritas en el numeral 12 del Anexo Técnico del Contrato de obra.

20. Que, el CONTRATISTA de interventoría, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No. CIS-CEXS-000174-2021 del cinco (5) de abril de 2021, solicitó la ampliación No.2 de la suspensión No.3 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, exponiendo la necesidad de tramitar una prórroga por dos (2) meses a las condiciones resolutorias, del inciso 3 del numeral 9.1 del anexo técnico del contrato de Interventoría.

21. Que, el Supervisor del Contrato mediante concepto del seis (6) de abril de 2021 recomendó al Comité Técnico la modificación de las condiciones resolutorias enmarcadas en los contratos de obra PAF-ATF-O-005-2019 e interventoría PAF-ATF-I-016-2019, en los anexos técnicos, numeral 12. y 9.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS, respectivamente.

22. Que Findeter, presentó ante el Comité Técnico No. 251 del siete (7) de abril de 2021 la solicitud de prórroga 2 a la suspensión 3, donde se analizó el estado de los contratos derivados por los miembros, la información mencionada y la comunicación del municipio de Lebrija, por medio de la cual aporta los compromisos pactados en mesas de trabajo y las gestiones realizadas por el mismo, para lograr los permisos y servidumbres necesarios para el proyecto, conllevando a la solicitud de dos meses para la finalización de las gestiones pertinentes. Se determinó en el mencionado Comité que, paralelamente a la iniciación de las obras físicas y la gestión efectiva del municipio, se lograría el objetivo de la consecución de los permisos y servidumbres, en el término de dos meses, con el fin lograr la continuidad de la ejecución del proyecto.

23. Que la decisión tomada en Comité Técnico No. 251 del siete (7) de abril de 2021, se informó por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de Findeter a los contratistas de obra e interventoría, a raíz del cual se genera la solicitud de reunión para el reinicio del proyecto el mismo siete (7) de abril de 2021.

24. Que en la reunión sostenida el siete (7) de abril de 2021 de manera virtual, FINDETER solicitó el reinicio del proyecto, nuevamente informando que la decisión del comité técnico No. 251 de fecha siete (7) de abril de 2021 de reiniciar el proyecto, teniendo en cuenta que se cuenta con cartas de compromiso por parte del MVCT, ESANT y Municipio de Lebrija de que en las fechas expresadas en las mismas, se allegaran los respectivos CDPs para dar cierre financiero al proyecto, y así mismo el Municipio contará con todos los permisos y servidumbres necesarios en un plazo máximo de dos meses que nos permita realizar el proceso



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

de reformulación financiera del proyecto y poder continuar con las actividades que permitan su culminación de las obras en el tiempo previsto.

25. Que mediante comunicación de FINDETER 22021505002212 del siete (7) de abril indicó a la Interventoría que, "(...) se comunica que se llevará a cabo el reinicio del proyecto una vez culmine el tiempo estipulado para la suspensión 3, es decir a partir del 9 de abril de 2021, teniendo en cuenta las gestiones logradas y el compromiso del municipio de Lebrija de culminar las gestiones de conseguir la totalidad de las servidumbres y los permisos en un plazo máximo de dos meses.(...)."
26. Que de acuerdo con la instrucción impartida por FINDETER de reiniciar el contrato, no procede entonces la solicitud de prórroga a la suspensión 3, por lo que sólo se continúa con el trámite de modificación de las condiciones resolutorias del contrato.
27. Que mediante Otrosí No. 7 suscrito el nueve (9) de abril de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
28. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3 el diez (10) de abril de 2021.
29. Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el nueve (9) de junio de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
30. Que mediante Otrosí No. 9 suscrito el siete (7) de julio de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
31. Que mediante Otrosí No. 10 suscrito el ocho (8) de septiembre de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
32. Que por medio de Acta de Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el veinticinco (25) de mayo de 2022.
33. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de junio de 2022.
34. Que por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 de fecha veintidós (22) de junio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de julio de 2022.
35. Que por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 de fecha veinte (20) de julio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2022.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

36. Que, mediante oficio N. 22022505000622 del primero (1) de febrero de 2022, Findeter remitió al MVCT el oficio con la "Remisión respuesta a observaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en oficio 2021EE0120724 sobre solicitud de Reformulación No. 2 y alcance a solicitud de reformulación técnica y presupuestal ajustada del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", en este documento se enviaron 7 anexos hacia el MVCT. En la comunicación se especificó que "En la comunicación también se expresa la necesidad de recursos adicionales por un valor de \$5.064.677.043 para la obra, el cual aumenta respecto a la propuesta de reformulación radicada el 10 de diciembre de 2021, (\$4.827.816.750)".

37. Que, el diecisiete (17) de junio de 2022 luego de haber atendido los requerimientos hechos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019 para la aprobación de reformulaciones, en el comité técnico de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 26, se aprobó la Reformulación No. 2 del proyecto en mención, mediante Oficio 2022EE0059303 del el veintidós (22) de junio de 2022.

38. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALLEBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2022-0340 del seis (6) de julio de 2022, solicitó la prórroga y adición de recursos al contrato de obra en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta la etapa de la complementación y ajustes a los diseños, la necesidad de acciones requeridas en la ejecución del proyecto, las condiciones encontradas en obra, los hechos imprevisibles (pandemia Covid-19) que se han evidenciado durante la ejecución del contrato y los tiempos de trámites para la reformulación del proyecto; después de realizar un análisis técnico, jurídico y financiero y de recibir el correo de Findeter del 22 de junio de 2022 donde manifiestan que: "Por medio de la presente me permito compartir el correo electrónico mediante el cual el MVCT informa que fue aprobada la reformulación técnica y financiera No. 2 del proyecto"; consideramos que para poder cumplir con el alcance de proyecto, el contrato requiere: i) una adición de recursos por valor de (\$5.064.677.043) ii) prórroga, adicional, al plazo por 11 meses y 15 días (...)

**i) Adición de recursos**

*El contrato requiere recursos adicionales por valor de cinco mil sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta y tres pesos mcte (\$5.064.677.043) ya que después de la etapa de complementación y ajustes de diseños, se encontró que algunas actividades contractuales requieren mayores cantidades de obra y presentan ítems no previstos (...)*

**ii) Plazo adicional**

*Debido a los ajustes y complementación de diseños, se evidenció la necesidad de realizar una nueva prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019, por 11 meses y 15 días para la etapa de construcción tal y como se manifestó en el oficio CA-005-2022-00256 del 25 de enero de 2022, los cuales serían a partir de la obtención de la totalidad de los permisos, servidumbres, escrituras, aprobación de reformulación y modificación al contrato (...).*



**Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)**  
**Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077**  
**Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)**

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

39. Que EL CONTRATISTA de Interventoría, mediante oficio CIS-CEXS-000411-2022 del ocho (8) de julio de 2022, avala la solicitud presentada por el contratista de obra indicando: "(...) *Por todo lo expuesto anteriormente, esta Interventoría considera viable dar trámite a la solicitud de adición al contrato de obra PAF ATF O 005 2019 por valor de \$5.064.677.043, para un total del contrato de obra de \$23.858.970.357, además de incluir al contrato la nueva versión del balance presupuestal, junto con sus respectivos ítems ajustados y los No previstos. Igualmente, se hace necesario prorrogar el Contrato de obra en un plazo adicional de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación del plazo actual, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de veintiocho (28) meses y setenta y cinco (75) días, para la terminación de las obras objeto de la Reformulación No. 2. (...)*".

40. Que EL CONTRATISTA de Interventoría, mediante oficio CIS-CEXS-000412-2022 del ocho (8) de julio de 2022, solicitó la prórroga y adición de recursos al contrato de interventoría en los siguientes términos: "*Como es de su conocimiento, mediante comunicación CIS-CEXS-000411-2022, esta Interventoría emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Aqualebrija respecto a la modificación del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 con el cual se solicitó una prórroga en once (11) meses y quince (15) días al plazo de ejecución de las obras, junto con una adición de recursos por valor de \$5.064.677.043.*

*Por lo anterior, y de acuerdo a lo que se informó en la comunicación CIS-CEXS-000337-2022 de fecha 25 de enero de 2022, mediante la cual se hizo entrega de la Reformulación No. 2 del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019, el Componente de Interventoría también se vería afectado, como consecuencia del mayor plazo requerido para la ejecución de las obras, para lo cual se expuso lo siguiente:*

*"...De acuerdo con el análisis aquí desarrollado, y según el plazo adicional requerido para el contrato de obra, estimado en once (11) meses y quince (15) días, que incide directamente sobre los costos del componente de la Interventoría, se requerirá de una adición de recursos al contrato PAF-ATF-I-016-2019 por un valor de \$684.207.398 (IVA 19% Inc.), tal como se muestra en el ANEXO 5 de la presente comunicación, así como de su respectiva prórroga y la cual se deja a consideración y aprobación del Contratante..."*

*Así las cosas, y ya que hemos sido informados por parte de la supervisión de la aprobación de las condiciones relacionadas en la Reformulación No. 2 del proyecto, nos permitimos solicitar a FINDETER, dar trámite a una prórroga de once (11) meses y quince (15) días junto con la adición de recursos por valor de \$ 684.207.398 (IVA 19% Inc.) al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, de acuerdo con el desglose de los recursos de personal y costos directos presentados en enero de 2022 en el Anexo 5. Lo anterior, con el fin de contar con el plazo y los recursos necesarios para realizar el acompañamiento de las obras objeto del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019."*

41. Que el Supervisor del Contrato mediante concepto del doce (12) de agosto de 2022, estudió la solicitud de adición por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, de acuerdo con la aprobación de la reformulación técnica y financiera No. 2 del proyecto, avalada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación No. 2022EE0059303 del 22 de junio de 2022, recomendó al Comité Técnico la aprobación de las siguientes modificaciones a los contratos de obra e interventoría toda vez que,



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

con la adición de estos recursos y la ampliación en tiempo del proyecto, se garantizaría su correcta ejecución, así: PAF-ATF-I-016-2019: Adición por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días.

42. Que el Comité Técnico en sesión virtual del doce (12) de agosto de 2022 y tal y como consta en Acta No. 329 (Contrato Interadministrativo 438) acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realizada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recomendó al Comité Fiduciario la Adición por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, para el proyecto que tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"

43. Que, el Comité Fiduciario No. 393 en sesión virtual del dieciséis (16) de agosto de 2022, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, de conformidad con la aprobación de la Reformulación No. 02 realizada por el MVCT, aprobó la prórroga por el término de cuatro (11) meses y quince (15) días y adición de recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398) para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

44. Que la Cláusula Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N°. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de once (11) meses y quince (15) días.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 será de treinta (30) meses y setenta y cinco (75) días .



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398) M/C.

Como resultado de esta adición, el valor total del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, para todos los efectos legales y contractuales será de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$1.966.973.848).

**PARÁGRAFO:** Para asumir la adición del presente contrato se cuenta con el CDR 22-00879 del 6 de agosto de 2022 suscrito por el secretario de Hacienda del Municipio de Lebrija, mediante el cual se respalda presupuestalmente el valor de \$1.473.006.594, aportados por el Municipio mediante la reformulación No. 2 del proyecto. Se cuenta también con los CDR No. 12935 por valor de \$665.000.000, CDR No. 12936 por valor de \$120.000.000 y CDR No. 12937 por valor de \$170.000.000, los tres con fecha del 27 de julio de 2022, mediante los cuales la Empresa Gestora del PDA de Santander - ESSANT SA ESP, respalda financieramente el valor aportado por dicha entidad en la reformulación No. 2 del proyecto, correspondiente a la suma de \$955.000.000.

**CLÁUSULA CUARTA.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

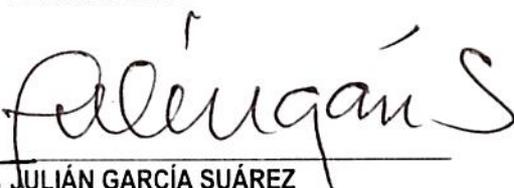
**CLÁUSULA SEXTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

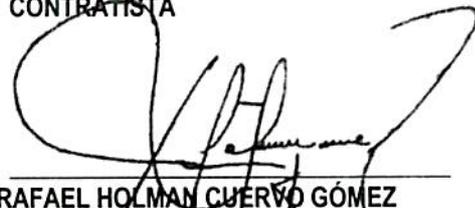
**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecisiete (17) días de agosto de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA





JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ

Representante

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)